

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA, ESTADO DE AGUASCALIENTES**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora del presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio <b>SSGA-UNO-679/2023</b> y anexo del Actuario Judicial de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.	---

Las documentales se recibieron el once de enero de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Téngase por recibido el oficio y anexo del Actuario Judicial de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del cual envía copia certificada del escrito de Lisa María Sánchez Ortega, quien se ostenta como Directora Ejecutiva de México Unido Contra la Delincuencia A.C. y que no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto, en términos del artículo 105, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante, de la revisión de su escrito, se advierten las manifestaciones siguientes:

*“(...) me dirijo respetuosamente a ese Alto Tribunal, a fin de solicitar que se celebren audiencias públicas ciudadanas previstas para la resolución de asuntos relevantes, de interés jurídico e importancia nacional, conforme al Acuerdo General 2/2008, de 10 de marzo de 2008. (...)”.*

En vista de tales manifestaciones, agréguese dicho escrito para que obre como corresponda y dígasele a la promovente que en caso de ser necesario, para la mejor resolución del presente asunto, tales manifestaciones serán tomadas en cuenta, de conformidad con lo dispuesto en el punto primero<sup>1</sup> del **Acuerdo General Plenario 2/2008**, de diez de marzo de dos mil dieciocho.

Finalmente, con fundamento en el artículo noveno<sup>2</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

---

<sup>1</sup>**PRIMERO.** Las asociaciones o agrupaciones, al igual que los particulares, que deseen exponer sus puntos de vista en relación con asuntos cuyo tema se estime relevante, de interés jurídico o de importancia nacional, y siempre que así lo acuerde el Tribunal Pleno, serán atendidos en audiencia pública por el Ministro Presidente y por los señores Ministros que decidan asistir.

En todo caso se dará prioridad a quienes ostenten una representación colectiva.

<sup>2</sup>**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

